

Sabanalarga –Atlántico, 3 DE MARZO DE 2021.

Rad. EJECUCTIVO 08-638-40-89-001-2019-00488-00.

DEMANDANTE: VIVE CREDITOS KUSIDAS S A S.

DEMANDADO: Favian Antenor Torres Sarabia.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, se allega solicitud de Retiro de la demandada, El secretario.- Julio Díaz Morelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 3 DE MARZO DE 2021**

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la petición del retiro de la demanda lo está solicitando **Lizeth Natalia Sandoval Torres**, en su condición de Representante legal y apoderada especial de la sociedad ALPHA CAPITAL S AS, sin adjuntar el respectivo certificado de existencia y representación legal e igualmente autoriza al señor Iván Darío Serje Ariza para el retiro de la misma con todos sus anexos.

Pero previa revisión del expediente encontramos que las partes procesales están integradas por la sociedad Vive Créditos Kusida S A S, como demandante con NIT 900.949.013-4 y como apoderada especial demandante la sociedad GSC OUTSOURCING S A S, con representación de Nubia Esperanza Ojeda Rojas.

Por lo anterior se colige con facilidad que la sociedad denominada ALPHA CAPITAL S A S NO es parte procesal dentro de este asunto, por lo tanto la señora Lizeth Natalia Sandoval Torres No se encuentra facultada para otorgar esta clase de solicitudes, por lo que este despacho Niega la anterior solicitud de retiro de demanda. Por lo que se,

RESUELVE

Primero.- Niéguesele la solicitud de Retiro de la demanda impetrada por **Liseth Natalia Sandoval Torres** por las consideraciones antes expuestas.

Segundo.- Como la demanda No fue subsanada en debida forma y el termino concedido se encuentra vencido, estréguesela la mismas con todos sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada en este caso al la sociedad Vive Créditos Kusida S A S a través de su apoderada judicial

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.20
DE FECHA 04 MARZO 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación:

efb7d1c9123c7a400436a24d76095983b7b32fd2b3fa9e5564af010b13537935

Documento generado en 03/03/2021 03:53:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>